

Rawson, 18 de Enero de 2.018.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 37.762/2018 - MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 13/2017 - Adquisición de luminarias Led Programa Eficiencia Energética - Puerto Madryn (Expte. N° 63/17 - Anexo 2”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 5828 vta. (fol. T. C. P.); en tal inteligencia, manifiesto lo siguiente, a saber:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Puerto Madryn implementó el llamado de marras a los fines de estar en condiciones de adquirir luminarias Led relacionadas al denominado Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE).

A dicho llamado se presentan siete (7) postulantes (firmas: STRAND S. A., PHILIPS LIGTHING S. A., IGNIS LIGTHING S. R. L., GENERAL LIGHTING SYSTEMS S. A., DATANDHOME SUPPLIER S. A., ENLUZ S. A. y FABRI S. A.), habiendo la Comisión de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar ADJUDICAR el llamado en trámite a la firma STRAND S. A. (ver Dictamen glosado desde fs. 5685 a 5702 inclusive y constancia de no formalización de impugnaciones de fs. 5740, ambos con fol. del M. de P. M).

Desde fs. 5741 a 5743 inclusive (fol. M. de P. M.) obra Dictamen de la Asesoría Letrada de la Comuna involucrada.

Por último, a fs. 5744/5745 (fol. M. de P. M.) luce inserto el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo apreciaciones que formular con relación al trámite procedimental implementado, no siendo resorte del suscripto suplir o modificar criterios de oportunidad, mérito y conveniencia escogidos a los fines de propiciar la adjudicación en ciernes, como tampoco, lo referido a cuestiones técnicas sopesadas que no son resultan de mí incumbencia profesional.

De modo previo a formalizar la adjudicación, deberá requerirse de la pre-adjudicataria, acompañe ejemplares originales de la Constancia de no resultar ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo Provincial, respectivamente.

Por último, también de modo previo a formalizar la adjudicación que se apetece, deberá constar en las actuaciones de marras, la ratificación del Convenio Específico de financiación de la adquisición en trámite por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Madryn.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 03/18

VAZQUEZ JORGE DANIEL – Asesor Legal T. C. P.